

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL	
	PUBLICACIÓN PAGINA WEB. Por Concepto de Derecho Aerodromo Internacional; Recargo Norturno SPV Internacional; y Servicio Protección V. Internacional	GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA

Referencia:	
Número	1350
Proceso	Cobro Coactivo
Ejecutado	SIATO LIMITADA
	NIT: 800.240.794-0
Asunto	Publicación Página Web. - Devuelto por correo

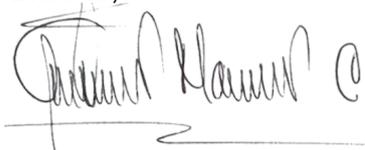
El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, publica el siguiente Aviso por devolución del correo:

El presente Aviso, devuelto por correo por concepto de Derecho Aerodromo Internacional; Recargo Norturno SPV Internacional; y Servicio Protección V. Internacional, junto con la actuación administrativa objeto de notificación, se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Aeronáutica Civil en la ciudad de Bogotá D.C., y en la página www.aerocivil.gov.co; por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2023, hasta el 17 de marzo de 2023; con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

“Para más información comuníquese a los teléfonos (57-1) 2963240 / 2963015, Bogotá, E-mail gustavo.moreno@aerocivil.gov.co; belarmino.carreno@aerocivil.gov.co”

Bogotá D.C. 10 de marzo 03 de febrero de 2023

Firmado,



GUSTAVO MORENO CUBILLOS

Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva.

Proyectó	Belarmino Carreño Blanco - Profesional Aeronáutico	
Reviso	Gustavo Moreno Cubillos - Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva	

56



La movilidad es de todos
Mintransporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Principio de
Procedencia:
1053.48.021.492

Resolución Número

27 JUL 2021

#(0 1 5 1 6)

"Resolución por la cual se ordena Continuar con la Ejecución en el Proceso de Cobro No. 1350 seguido a Siato Ltda NIT 800 240 794-0"

El Coordinador del Grupo Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, obrando con fundamento en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), las leyes 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006 y, 1473 de 2011 CPACA y las Resoluciones internas 0629 de 2007, 1357 de 2017 y 106 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Auto 101 del 9 de marzo de 2018, el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro 1350, en contra de la sociedad **SIATO LTDA.**, identificada con el **NIT: 800.240.794-0**, por la suma de mil quinientos sesenta y nueve dólares americanos con 52 centavos de dólar americanos (**US. 1569.52**), correspondientes a capital e intereses moratorios liquidados hasta el 16 de febrero de 2018, más los intereses que en lo sucesivo se generen hasta cuando se pague el total de la obligación; cantidades generadas por concepto de Derecho Aeródromo Internacional; Recargo Nocturno SPV Internacional y Servicio Protección Vuelo Internacional, liquidados hasta el 16 de febrero de, igualmente por las costas del proceso.
- Revisados los antecedentes del proceso de cobro para efectos de surtir la notificación del mandamiento de pago a la sociedad SIATO LTDA – NIT: 800.240.794-0, obra la radicación 1053-083-2018022399 de 24 de mayo de 2018, por medio de la cual se realizó la citación a la empresa ejecutada para que compareciera a notificarse del mandamiento de pago en el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.
- Como la empresa ejecutada no compareció a notificarse del mandamiento de pago, este se notificó emitió por correo certificado mediante radicación 1053-083 - 2018044603 del 6 de octubre de 2018, según consta en acuse de recibo 472, visto en el expediente.
- Vencido el término para proponer excepciones, se observa que la empresa ejecutada no propuso ninguna, tampoco canceló la deuda; además, se han agotado en forma legal las etapas del proceso.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad
es de todos

Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Principio de
Procedencia:
1053.48.021.492

Resolución Número

01516)

127 JUL 2021

“Resolución por la cual se ordena Continuar con la Ejecución en el Proceso de Cobro No. 1350 seguido a Siato Ltda NIT 800 240 794-0”

- En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, este Despacho:

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de la sociedad **SIATO LTDA, Identificada con el NIT: 800.240.794-0**, para hacer efectivo el recaudo del capital y los intereses moratorios, generados desde el día que se hizo exigible la obligación y hasta el día que se lleve a cabo el pago total de esta y como tal, reclamada en el proceso de cobro No.1350.

Segundo: Hacer investigación de bienes del deudor, si fuere necesario, para que una vez identificados se embarguen, se secuestren y se prosiga con el remate, según corresponda.

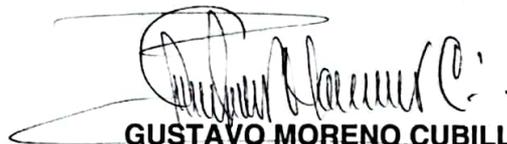
Tercero: Practicar la liquidación del crédito.

Cuarto: Condenar al ejecutado al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

Quinto: Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 y subsiguientes del CPACA, advirtiendo al ejecutado que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme se establece en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Notifíquese y Cúmplase

27 JUL 2021


GUSTAVO MORENO CUBILLOS
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Belarmino Carreño Blanco- Profesional Aeronáutico - Grupo Jurisdicción Coactiva
Revisó: Gustavo Moreno Cubillos - Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/3000 Secretaria General/2021/Resolución

El presente documento es impresión del Documento digital que reposa en los sistemas de información de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, por lo cual cuenta con la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y siguientes del Código General del Proceso, lo previsto en la Ley 527 de 1999 en concordancia con el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que regulan la materia. En caso de requerirse de confirmación puede comunicarse a la línea (01) - 296 32 40.

Clave: GDIR-3.0-12-010

Versión: 05

Fecha: 23/11/2020

Página: 2 de 3